

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-  
SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO MARÍTIMO.**

**AUTO**

Bogotá, **06 AGO 2019**

**REFERENCIA: TRASLADO DE SOLICITUDES DE NULIDAD Y REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN 448 DE 2019, DENTRO DEL TRÁMITE DE CONCESIÓN DEL PROYECTO MARINA CARTAGENA DE INDIAS.**

Revisado el expediente correspondiente al trámite de concesión para el desarrollo del proyecto Marina Cartagena de Indias en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena, se tiene lo siguiente:

1. La Dirección General Marítima fijó el correspondiente edicto desde el día uno (1) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) hasta el día diecisiete (17) de enero de dos mil dieciocho (2018), por un término de treinta (30) días de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Decreto Ley 2324 de 1984 y Resolución 0489 de 2015.
2. Conforme obra en el expediente se recibieron los siguientes escritos de oposición:
  - Escrito con radicado Dimar No. 152017112258 del 18 de Diciembre de 2017, presentado por el señor WILLIAM IGNACIO MOURRA BABUN, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.578.178.
  - Escrito con radicado interno Dimar No. 152017112528 del 21 de Diciembre de 2017, presentado por el señor HANS REYNALDO MARTINEZ EMILIANI, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.792.927.
  - Escrito con radicado interno Dimar No. 292017109232 del 26 de Diciembre de 2017, presentado por el señor ROBERTO CARLOS MARTINEZ MENDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.152.109.
  - Escrito con radicado interno Dimar No. 152017112631 del 26 de Diciembre de 2017, presentado por el señor WILMAN HERRERA IMITOLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.155.595, en calidad de representante legal del Consejo Comunitario de Caño de Loro.
  - Escrito con radicado interno Dimar No. 152017112694 del 27 de Diciembre de 2017, presentado por el señor MARIO MORALES CERVANTES, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.800.684.

- Escrito con radicado Dimar No. 152017112629 del 26 de Diciembre de 2017, presentado por el señor HANS REYNALDO MARTINEZ EMILIANI, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.729.927
- Escrito con radicado Dimar No. 152017112710 del 28 de Diciembre de 2017, presentado por el señor FRANCISCO HERNANDO MUÑOZ ATUESTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.096.907, en calidad de presidente y representante legal de la VEEDURÍA NACIONAL PARA EL CONTROL SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL SUMERGIDO DE COLOMBIA – VNPCS.
- Escrito con radicado Dimar No. 152018100499 del 17 de Enero de 2018, presentado por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES, ARMADA NACIONAL, COMANDO BASE NAVAL ARC “BOLÍVAR”.
- Escrito con radicado Dimar No. 152018100474 del 17 de enero de 2018, presentado por DAVID GONZALEZ CARDALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.149.114, en calidad de representante legal de CORIAMBIENTAL S.A.S – CORPORACIÓN DE INSPECTORÍA AMBIENTAL S.A.S.
- Escrito con radicado Dimar No. 152018100450, presentado por JULIANA LOPEZ BERMÚDEZ, en calidad de gerente general del CENTRO DE CONVENCIONES CARTAGENA DE INDIAS.

3. Mediante Resolución No. 0895 del 6 de noviembre de 2018, la Dirección General Marítima consideró no podía entrar a resolver las oposiciones presentadas ni continuar con la etapa de prefactibilidad, razón por la cual dispuso ordenar el archivo del trámite de concesión solicitado por la CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS, para el desarrollo del proyecto MARINA CARTAGENA DE INDIAS.
4. Mediante oficio, radicado internamente con el número 152018111604 del 7 de diciembre de 2018, suscrito por el señor IRVIN DAVID PEREZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.556.944, en su condición Presidente Ejecutivo Encargado y Representante Legal Suplente de la CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS, fue interpuesto recurso de reposición en contra de la Resolución No. 0895 del 6 de noviembre de 2018.
5. Mediante Resolución No. 0448 del 6 de noviembre de 2018, la Dirección General Marítima ordenó REVOCAR la Resolución No. 0895-2018 del 06 de noviembre de 2018 y conceder a la Sociedad CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS, un término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, a fin de que de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, solicite a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, se expida con destino al trámite de la concesión que se adelanta ante la Autoridad Marítima, la Certificación en la que conste que no existe “afectación directa” del proyecto “MARINA CARTAGENA DE INDIAS”, a ninguna comunidad étnica o cultural, conforme a los criterios jurisprudenciales establecidos en la Sentencia SU-123 del 15 de noviembre de 2018 proferida por la Corte Constitucional, y acredite la información requerida dentro de la presente actuación administrativa, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. En

caso contrario, se acredite la realización de los procesos consultivos con las comunidades que gozan de especial protección que podrían verse afectadas con el proyecto y socialización con los operadores marítimos que desarrollan actividades turísticas o comerciales y los usuarios del Muelle La Bodeguita.

6. Conforme obra en el expediente se recibieron las siguientes solicitudes de nulidad y revocatoria de la Resolución No. 0448 del 6 de noviembre de 2018:
- a. Escrito con radicado Dimar No. 152019106395, presentado por el señor HANS REYNALDO MARTINEZ EMILIANI.
  - b. Escrito presentado por el señor ROBERTO CARLOS MARTÍNEZ MÉNDEZ.

Teniendo en cuenta lo anterior se da traslado de los argumentos de solicitud de nulidad y revocatoria al señor Representante Legal de la CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS, por término de treinta (5) días hábiles a partir de la publicación del presente Auto en la página web de DIMAR [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co), para que se pronuncie respecto a los escritos.



**Capitán de Fragata LEONARDO MARRIAGA ROCHA**  
Subdirector de Desarrollo Marítimo

Handwritten scribble or signature.